En sesión celebrada el día 15 de enero de 2018, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**1.º** Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a elaborar una regulación normativa que avale la práctica clínica en cirugía menor en los centros sanitarios, presentada por el G.P. Partido Socialista de Navarra.

**2.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**3.º** Acordar su tramitación ante el Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 15 de enero de 2018

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

TEXTO DE LA MOCIÓN

María Chivite Navascués, Portavoz del Grupo Parlamentario Partido Socialista de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente moción, para su debate en el Pleno, por la que se insta al Gobierno de Navarra a regular la práctica del profesional de enfermería en cirugía menor en los centros sanitarios de la Comunidad Foral de Navarra.

Exposición de motivos

La cirugía menor ambulatoria incluye una serie de procedimientos quirúrgicos (terapéuticos o diagnósticos) sencillos y generalmente de corta duración, realizados sobre tejidos superficiales o estructuras fácilmente accesibles, bajo anestesia local, que tienen bajo riesgo y tras los que no son esperables complicaciones postquirúrgicas significativas.

La cirugía menor se encuentra incluida en nuestro país como prestación sanitaria del Sistema Nacional de Salud, en el ámbito de la Atención Primaria desde 1995 (Real Decreto 63/1995 sobre ordenación de prestaciones), apareciendo definida en la cartera de servicios de Atención Primaria desde el año 2003. Esta práctica se encuentra regulada por el Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicio y establecimientos sanitarios. Su desarrollo en el ámbito de Atención Primaria ha demostrado ser costo eficiente, disminuyendo los tiempos de espera y evitando desplazamientos innecesarios de los pacientes a centros hospitalarios.

Los socialistas navarros creemos que la regulación de dicha actividad profesional por enfermería constituirá una mejora importante de la calidad asistencial, complementaria a la actuación médica en cirugía menor.

El denominador común que esta moción tiene es el hecho de dotar a la enfermería de mayor responsabilidad, más capacidad y autonomía para resolver y gestionar la demanda asistencial, todo ello dentro de una práctica de colaboración médico/a-enfermera/o en la provisión de servicios.

De esta forma, el desarrollo de esta estrategia se sustenta desde un punto de vista normativo en la Ley 44/2003 de 21 de noviembre, de Ordenación de Profesiones Sanitarias, en la que se especifica: “Resolver con pactos interprofesionales previos a cualquier normativa reguladora la cuestión de los ámbitos competenciales de las profesiones sanitarias, manteniendo la voluntad de reconocer simultáneamente los crecientes espacios competenciales compartidos interprofesionalmente y los muy relevantes espacios específicos de cada profesión”.

Los antecedentes históricos que avalan el abordaje de la cirugía menor ambulatoria desde el campo de conocimiento de la enfermería son numerosos, existiendo un consenso unánime entre investigadores e historiadores sobre el hecho de que la cirugía menor ha sido campo de actuación profesional de los antiguos practicantes españoles desde tiempos remotos, así de entre otras referencias que legitiman esta práctica a la disciplina enfermera. Históricamente, cabría destacar la Real Orden de 19 de junio de 1815, la Ley de Instrucción Pública (Ley Claudio Moyano) de 9 de septiembre de 1857, las Reales Ordenes de 26 de junio de 1860, 21 noviembre de 1861 y 6 de octubre de 1877, la Orden del Ministerio de la Gobernación de 26 de noviembre de 1945 y el título de Ayudante Técnico Sanitario (ATS), creado por Real Decreto de 4 de diciembre de 1953 (BOE 29 de diciembre de dicho año).

Más recientemente y dentro del actual marco legal, tenemos el Real Decreto 2319/196, que detalla las funciones de ATS, Practicantes y Enfermero/as; el Real Decreto 2128/77, de 23 de julio (BOE de 23 de agosto); el Estatuto del Personal Sanitario de la Seguridad Social (Orden de 26 de abril de 1973, del Ministerio de Trabajo, BOE nº 102 de 28 de abril de 1973); el Real Decreto 1030/2006 por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización (BOE 16 septiembre 2006), la Orden SAS/1348/2009, publicada en el BOE nº129 de 28 de mayo de 2009, por la que se aprueba y publica el programa formativo de la especialidad de Enfermería del Trabajo; la Orden SAS/1729/2010, de 17 de junio, por la que se aprueba y publica el programa formativo de la especialidad de Enfermería Familiar y Comunitaria, y el borrador de la especialidad de Enfermería en cuidados médico-quirúrgicos próxima o ya no tan próxima a desarrollarse.

A las anteriores reseñas legislativas, donde se demuestra que históricamente la cirugía menor ha sido campo de la Enfermería, se une la práctica cotidiana de esta actividad, realizada por los profesionales de enfermería en Atención Primaria, en los distintos servicios de urgencias, hospitalarias y extrahospitalarias, así como en otros servicios.

Todo lo expuesto anteriormente avala el abordaje de la cirugía menor ambulatoria en igual medida por profesionales de medicina y de enfermería; y por ello, el Grupo Parlamentario Socialista de Navarra presenta la siguiente moción:

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a adoptar las siguientes medidas en el plazo máximo de seis meses, el cual no tiene por qué agotar.

1. El Departamento de Salud se compromete a la elaboración de una regulación normativa que avale la práctica clínica en cirugía menor, en los centros sanitarios de nuestra Comunidad, por profesionales de Enfermería, garantizada con recursos materiales y humanos, y espacios adecuados; desarrollo de protocolos y guías de práctica clínica y asistencial asociadas a dichas técnicas quirúrgicas (circuitos que permitan la confirmación anatomopatológica de las lesiones, protocolos de seguimiento para la atención al dolor postquirúrgico, así como protocolos que garanticen una práctica segura y protocolos sobre utilización de anestésicos locales y otros fármacos en cirugía menor por parte del profesional de enfermería).

2. El Departamento de Salud se compromete a establecer dentro del plan docente 2018 oferta formativa relacionada con la cirugía menor, cuyas destinatarias sean las y los profesionales de enfermería.

3. El Departamento de Salud del Gobierno de Navarra configurará un grupo de expertos con igual número de profesionales de medicina y de enfermería para el abordaje de la cirugía menor, donde se trabaje para la mejora de la calidad asistencial y seguridad del paciente, así como la satisfacción del usuario con respecto a la cirugía menor.

Pamplona, a 4 de enero de 2018

La Portavoz: María Chivite Navascués